

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE LEON

**ADVERTENCIA OFICIAL**

Logra que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números del Boletín que correspondan al distrito, disponiendo que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donda permanecerá hasta el recibimiento del número siguiente.  
Los Secretarios cuidarán de conservar los Boletines coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

**SE PUBLICA LOS JUANES, MIÉRCOLES Y VIERNES**

Se suscribe en la Imprenta de la Diputación provincial, á 4 pesetas 50 céntimos el trimestre, 8 pesetas al semestre y 15 pesetas al año, pagadas al solicitar la suscripción.  
Números sueltos 25 céntimos de peseta.

**ADVERTENCIA EDITORIAL**

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que diga de las mismas, lo de interés particular previo el pago adelantado de 20 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

### PARTE OFICIAL

(Gaceta del día 14 de Septiembre)

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

**COMISIÓN MIXTA DE RECLUTAMIENTO DE LEÓN**

**1.ª Sesión**

Completó esta Comisión el proyecto de los artículos 154 y 155 de la vigente ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, y teniendo en cuenta los 1.887 mozos del actual reclutamiento comprendidos en los artículos 31 y 152, procedió á practicar entre los pueblos de la provincia que forman la Zona de esta capital el repartimiento de los 1.185 soldados que le correspondieron de cu-

po para activo, bajo la proporción de 62.798 por 100, dando un total de 1.184 esteros 98 céntimos, y aumentando á un entero toda operación parcel de 9, 8 y 7 décimas, que es el procedimiento que marca el citado art. 152, dió un resultado de 1.186 enteros y 5 décimas, apareciendo un exceso de un entero y 5 décimas, por lo que precisó verificarse, según establece el art. 153, un sorteo entre los 26 Ayuntamientos de Hospital de Orvigo, Castrocalbón, Ceboucos del Río, Quintana y Congosto, San Adrián del Valle,

Santa Elena de Jamuz, Sarnegos, Valverde del Camino, Landra, Los Omaños, Riello, Barrios de Salas, Pansino del Sil, Praranza del Berzo, Benédo, Salamanca, Valderrueda, Uca, Cebanico, Jorua, Cimanes de la Vega, Fresno de la Vega, Matallón, Saucedo, Sobrado y Vega de Valcarlos, que tenían 7 décimas, para determinar los 5 que habían de quedar en esta fracción, designando la suerte á los Ayuntamientos de Castrocalbón, Quintana y Congosto, Santa Elena de Jamuz, Valverde del Camino y Salamanca, que por descender

otra vez á las 7 décimas con que contaban bajaron á cada uno, y las cuales sumadas hacen un entero y 5 décimas, igual al que aparece de exceso del total de las operaciones realizadas, quedando así completo el cupo de los 1.185 soldados.  
Acto seguido se practicó la combinación de décimas entre los Ayuntamientos, para en vista del resultado del sorteo, fijar el cupo definitivo de cada Municipio, habiéndose sujetao para dicha operación, en lo que fué posible, á lo dispuesto en el art. 157 de la citada ley.

**Repartimiento á que se hace referencia en la anterior circular**

AYUNTAMIENTOS	Raciatas comprendidas en los artículos 31 y 152 de la ley	Repartimiento	CUPO DE ACTIVO		Responsabilidad por décimas	CUPO DEFINITIVO		TOTAL
			Esteros	Décimas		Activo	Excedentes	
Antorga.....	36	22:6072	22	6	3.º	22	14	36
Banavides.....	9	5:6518	5	6	1.º	6	3	9
Brazuelo.....	12	7:5357	7	5	1.º	8	4	12
Castro.....	8	5:0238	5	3	2.º	5	3	8
Castro de los Polvazuros.....	7	4:3958	4	3	3.º	4	3	7
Hospital de Orvigo.....	6	3:7878	4	3	2.º	4	2	6
Lezello.....	13	8:1637	8	1	1.º	9	4	13
Llanas de la Ribera.....	7	4:3958	4	3	2.º	4	3	7
Mig. z.....	11	6:0077	7	3	2.º	7	4	11
Otero de Escarpizo.....	3	1:8839	2	2	2.º	2	1	3
Quintana del Castillo.....	9	5:6518	5	6	2.º	5	4	9
Quintanilla de Somoza.....	17	10:8758	10	6	1.º	11	6	17
R. bual del Camino.....	4	2:5119	2	5	2.º	2	2	4
San Justo de la Vega.....	17	10:8758	10	6	2.º	11	6	17
Santa Colomba de Somoza.....	17	10:8758	10	6	1.º	11	6	17
Santa Maria del Rey.....	10	6:798	6	2	4.º	6	4	10
Santiago Millas.....	18	11:3036	11	3	2.º	11	7	18
Truchas.....	13	8:1637	8	1	3.º	8	5	13
Truchas.....	10	6:2798	6	2	3.º	6	4	10
Valderrey.....	5	3:1809	3	1	4.º	3	2	5
Val de San Lorenzo.....	7	4:3958	4	3	1.º	5	2	7
Villanueva.....	10	6:2798	6	2	2.º	6	4	10
Villanueva.....	1	1:6279	1	6	1.º	1	6	1
Villarejo.....	19	11:9316	12	2	2.º	12	7	19
Villares de Orvigo.....	2	1:2559	2	1	3.º	1	1	2
La Bañeza.....	20	12:5556	12	5	1.º	13	7	20

ATUNTAMIENTOS	Reclutas comprendidos en los artículos 81 y 152 de la ley	Repartimiento	CUPÓ DE ACTIVO		Responsabilidad por dé- cimas	CUPÓ DEFINITIVO		TOTAL
			Enteros	Décimas		Activo	Excedentes	
Alja de los Melones.....	18	11 3088	11	3	2.°	11	7	18
Antigua (L.).....	10	8 2798	6	2	3.°	6	4	10
Bermejos del Páramo.....	4	2 5110	2	5	2.°	2	2	4
Bustillo del Páramo.....	8	5 0238	5	5	»	5	3	8
Castro la Valguerna.....	8	1 8839	2	»	»	2	1	3
<b>Castrocalbón.....</b>	<b>6</b>	<b>3 7678</b>	<b>3</b>	<b>7</b>	<b>3.°</b>	<b>3</b>	<b>3</b>	<b>6</b>
Castromontigo.....	10	6 2798	6	2	1.°	7	3	10
Cabreros del Río.....	6	3 7678	4	»	»	4	2	6
Destriana.....	4	2 5110	2	5	»	3	1	4
Laguna Dalga.....	5	3 1399	3	»	3.°	3	2	5
Laguna de Negrillos.....	8	5 0238	5	»	»	5	3	8
Palacios la Valguerna.....	2	1 2559	1	»	3.°	1	»	2
Peñaluna Polayo García.....	1	» 8 279	»	8	1.°	1	»	1
Pozuelo del Páramo.....	7	4 3958	4	3	2.°	4	3	7
Quintana del Monte.....	1	» 8 279	»	6	2.°	»	»	1
<b>Quintana y Congosto.....</b>	<b>6</b>	<b>3 7678</b>	<b>3</b>	<b>7</b>	<b>1.°</b>	<b>4</b>	<b>2</b>	<b>6</b>
Regueras de Arriba.....	2	1 2559	1	»	1.°	»	»	2
Riego de la Vega.....	15	9 4197	9	4	2.°	9	6	15
Roperuelos del Páramo.....	9	5 6518	5	6	1.°	6	3	9
San Adrián del Valle.....	6	8 7678	4	»	»	4	2	6
San Cristóbal la Palanera.....	7	4 3958	4	3	2.°	4	3	7
San Esteban de Nogales.....	2	1 2559	1	»	3.°	1	»	2
San Pedro de Bermejos.....	1	» 8 279	»	6	2.°	»	»	1
<b>Santa Elena de Janmu.....</b>	<b>14</b>	<b>8 7917</b>	<b>8</b>	<b>7</b>	<b>2.°</b>	<b>9</b>	<b>5</b>	<b>14</b>
Santa María de la Isla.....	3	1 8839	2	»	»	2	1	3
Santa María del Páramo.....	5	3 1399	3	»	3.°	3	2	5
Soto de la Vega.....	19	11 9314	12	»	»	12	7	19
Urdiales del Páramo.....	9	5 6518	5	6	1.°	6	3	9
Valdehuetes del Páramo.....	2	1 2559	1	»	1.°	2	»	2
Villamontón.....	8	5 0238	5	»	»	5	3	8
Villaxela.....	7	4 3958	4	3	2.°	4	3	7
Zotes del Páramo.....	5	3 1399	3	»	1.°	3	2	5
La Vecilla.....	7	4 3958	4	»	2.°	4	3	7
Bolac.....	18	11 3088	11	3	2.°	11	7	18
Cármenes.....	12	7 5357	7	5	2.°	7	5	12
La Eclusa.....	4	2 5119	2	5	1.°	3	»	4
La Pola de Gordón.....	28	17 5834	17	5	1.°	18	10	28
La Robla.....	8	5 0238	5	»	»	3	3	8
Mastilano.....	9	5 6518	5	6	1.°	6	3	9
Rodiezmo.....	9	5 6518	5	6	1.°	6	3	9
Santa Colomba de Curueño.....	10	6 2798	6	2	2.°	6	4	10
Valdegueros.....	2	1 2559	1	»	3.°	1	»	2
Valdepiélagos.....	3	1 8839	2	»	»	2	1	3
Valdeteja.....	4	2 5119	2	5	2.°	2	2	4
Vegueras.....	5	3 1399	3	»	3.°	3	2	5
Vegaquemada.....	10	6 2798	6	2	2.°	6	4	10
<b>León.....</b>	<b>80</b>	<b>50 2384</b>	<b>50</b>	<b>2</b>	<b>2.°</b>	<b>50</b>	<b>30</b>	<b>80</b>
Arnueta.....	8	5 0238	5	»	»	5	3	8
Carrucera.....	3	1 8839	2	»	»	2	1	3
Cimanes del Tejar.....	5	3 1399	3	»	3.°	»	»	5
Cuadros.....	11	6 9077	7	3	»	7	4	11
Chozas de Abajo.....	15	9 4197	9	4	2.°	9	6	15
Garrufa.....	17	10 6756	10	6	1.°	11	6	17
Gradefes.....	12	7 5357	7	5	»	8	4	12
Musella de las Mulas.....	5	3 1399	3	»	3.°	3	2	5
Musella Mayor.....	3	1 8839	2	»	»	2	1	3
Opzonilla.....	8	5 0238	5	»	»	5	3	8
Rioseco de Tapia.....	4	2 5119	2	5	1.°	3	1	4
San Andrés Rabanedo.....	7	4 3958	4	3	1.°	5	2	7
Santovenia de la Valdovinos.....	9	5 6518	5	6	1.°	6	3	9
Santiago.....	6	3 7678	4	»	»	4	2	6
Valdehorno.....	9	5 6518	5	6	1.°	6	3	9
<b>Valverde del Camino.....</b>	<b>6</b>	<b>3 7678</b>	<b>3</b>	<b>7</b>	<b>2.°</b>	<b>3</b>	<b>3</b>	<b>6</b>
Vega de la Fazones.....	7	4 3958	4	»	1.°	5	2	7
Vegas del Condado.....	18	11 3096	11	3	2.°	11	7	18
Villadangos.....	8	5 0238	5	»	»	5	3	8
Villalambro.....	10	6 2798	6	2	»	6	4	10
Villabariago.....	12	7 5357	7	5	2.°	7	5	12
Villaturiel.....	16	10 0476	10	»	»	10	6	16
Murias de Parodes.....	23	14 4435	14	4	2.°	14	9	23
Los Barríos de Luna.....	18	11 3096	11	3	2.°	11	7	18
Cabrillanes.....	7	4 3958	4	3	3.°	4	3	7
Campo de la Lomba.....	3	1 8839	2	»	»	2	1	3
Léncara.....	14	8 7917	9	»	»	9	5	14
Los Omañas.....	6	3 7678	4	»	»	4	2	6
Palacios del Sil.....	21	13 1875	13	1	4.°	13	8	21
Riello.....	14	8 7917	9	»	»	9	5	14
San Emiliano.....	8	5 6518	5	2	2.°	5	4	8
Santa María de Ordás.....	4	2 5119	2	5	2.°	2	2	4
Soto y Amio.....	13	8 1837	8	1	3.°	8	5	13
Valdesamario.....	8	5 0238	5	»	»	5	3	8
Vegarizena.....	7	4 3958	4	3	1.°	6	2	7
Villabico de Lacedana.....	17	10 6756	10	6	1.°	11	6	17
Pouferrada.....	46	28 8870	29	»	»	29	17	46
Alvares.....	11	6 9077	7	»	»	7	4	11
Los Barrios de Salas.....	6	3 7678	4	»	»	4	2	6



AYUNTAMIENTOS	Reclutas comprendidos en los artículos 31 y 132 de la ley	Repartimiento	CUPO DE ACTIVO		Responsabilidad por decimas	CUPO DEFINITIVO		TOTAL
			Enteros	Décimas		Activo	Excedentes	
Santas Martas	15	41197	9	4	1.°	10	5	15
Toral de los Guzmanes	3	18839	2	2	1.°	2	1	3
Valdemora	2	12559	1	2	1.°	2	2	2
Valderas	20	125596	12	5	1.°	13	7	20
Valdevimbre	9	56518	5	6	1.°	6	3	9
Valverde Enrique	2	12559	1	2	2.°	1	1	2
Villabraz	2	12559	1	2	3.°	1	1	2
Villacé	3	18839	2	2	2.°	2	1	3
Villademor de la Vega	3	18839	2	2	2.°	2	1	3
Villafra	3	18839	2	2	2.°	2	1	3
Villamanos	2	12559	1	2	3.°	1	1	2
Villanueva	5	31399	3	1	5.°	3	2	5
Villanueva de las Manzanas	7	43958	4	3	3.°	4	3	7
Villabonate	3	18839	2	2	2.°	2	1	3
Villoquejada	3	18839	2	2	2.°	2	1	3
Villafra de la Vega	21	131875	13	1	4.°	15	8	21
Arganzuela	8	50788	5	5	1.°	5	3	8
Balboa	4	25119	2	5	1.°	3	1	4
Barjas	10	62798	6	2	3.°	6	4	10
Berlanga	3	18839	2	2	2.°	2	1	3
Berlanga	17	106756	10	6	2.°	11	6	17
Campanaraya	10	62798	6	2	3.°	6	4	10
Candás	4	25119	2	5	2.°	2	2	4
Carracedelo	10	62798	6	2	5.°	6	4	10
Cerullón	21	131875	13	1	3.°	13	8	21
Fabero	2	12559	1	2	2.°	1	1	2
Oencia	4	25119	2	5	1.°	3	1	4
Paradaseca	3	18839	2	2	2.°	2	1	3
Peranzana	9	56518	5	6	4.°	5	2	9
Sancedo	6	37678	4	4	4.°	4	2	6
San Martín de Morada	9	56518	5	6	1.°	6	3	9
Sobrado	6	37678	4	4	2.°	4	2	6
Trabadillo	7	43958	4	3	2.°	4	3	7
Vega de Espinareda	9	56518	5	6	1.°	6	3	9
Vega de Valcarlos	14	87917	9	9	1.°	9	5	14
Villadecanes	5	31399	3	1	4.°	3	2	5
TOTALES	1.887	1.184.9800	1.885	1.185	792	1.185	792	1.887

**SORTEO DE DECIMAS**

AYUNTAMIENTOS	Número de decimas	Número obtenido en el sorteo para determinar responsabilidad	Responsabilidad
Astorga	6	19, 3, 8, 17, 9, 15	3.°
Benavides	6	10, 4, 14, 1, 12, 13	1.°
San Juan de la Vega	6	6, 13, 20, 16, 7, 2	2.°
Santa María del Rey	2	5, 11	4.°
Brazuelo	5	5, 1, 8, 6, 10	1.°
Rabanal del Camino	5	9, 3, 2, 4, 7	2.°
Castellanos Polvazares	3	9, 7, 3	3.°
Lucillo	1	1	1.°
Quiñones del Castillo	6	10, 5, 2, 8, 4, 6	2.°
Llanas de la Ribera	3	2, 3, 8	2.°
Quintanilla de Somoza	6	6, 1, 8, 10, 7, 5	1.°
Trochas	1	9	3.°
Santa Colomba de Somoza	6	1, 7, 8, 10, 2, 3	1.°
Cabañas Raras	2	4, 5	2.°
Castro de Cabrera	2	6, 9	3.°
Villagón	2	10, 2	2.°
Villamejil	6	4, 6, 8, 9, 1, 3	1.°
Villares de Ojigo	2	5, 7	3.°
Santiago Millas	3	3, 8, 2	2.°
Quintana y Congosto	7	7, 9, 8, 5, 1, 4, 10	1.°
Turcia	2	3, 10	3.°
Valderrey	1	4	4.°
Val de San Lorenzo	3	1, 6, 7	1.°
Riego de la Vega	4	2, 5, 8, 6	2.°
La Bañeza	5	9, 3, 4, 1, 8	1.°
Barcial de Páramo	5	2, 10, 5, 7, 6	2.°
Alja de los Melones	3	10, 3, 8	2.°
Antigua (La)	2	5, 6	3.°
Destra	5	2, 9, 4, 7, 1	1.°
Castrocaibón	7	11, 18, 17, 15, 20, 10, 7	3.°
Pobladora de Pelayo García	6	12, 1, 8, 5, 9, 19	1.°
Santa Elena de Jamuz	7	6, 14, 16, 2, 3, 4, 13	2.°
Castrocontrigo	2	1, 9	1.°
Palacios de la Valduerna	2	7, 8	3.°
Quintana del Marco	6	3, 5, 10, 2, 4, 6	2.°

AYUNTAMIENTOS	Número de decimas	Número obtenido en el sorteo para determinar responsabilidad	Responsabilidad
Legaña Dalgos	1	4	3.°
Lozuelo del Páramo	3	3, 10, 8	2.°
Rotopiel del P. ramo	6	6, 7, 5, 2, 1, 9	1.°
Requeras de Arriba	2	1, 9	1.°
San Esteban de Nogales	2	10, 8	3.°
San Pedro Bercianos	6	5, 4, 6, 7, 3, 2	2.°
San Cristóbal de la Polantera	3	6, 10, 8	2.°
Santa María del Páramo	1	5	3.°
Urdiales del Páramo	6	1, 7, 2, 4, 3, 9	1.°
Valdefuente del Páramo	2	11, 10	1.°
Villazala	3	6, 3, 2	2.°
Zotes del Páramo	1	5	4.°
Villanueva	1	9	5.°
Villanueva de las Manzanas	3	8, 7, 4	3.°
La Vecilla	3	3, 8, 5	2.°
Mutillana	6	9, 2, 4, 7, 6, 1	1.°
Vegacervera	1	10	3.°
Moñar	3	4, 10, 6	2.°
Rodiezano	6	5, 1, 3, 9, 8, 2	1.°
Quinones del Tejar	1	7	3.°
Cármenes	5	4, 6, 3, 2, 10	2.°
La Ermita	5	1, 8, 9, 7, 5	1.°
La Pola de Gordón	5	5, 4, 1, 10, 7	1.°
Valdeteja	5	9, 6, 8, 3, 2	2.°
Santa Colomba de Curueño	2	4, 3	2.°
Vegaquemada	2	5, 7	3.°
Prado	6	8, 10, 2, 9, 6, 1	1.°
Valdelugneros	2	7, 10	3.°
Maraña	6	5, 3, 9, 1, 8, 2	1.°
Vegamián	2	4, 6	2.°
León	2	2, 4	2.°
Garrade	6	1, 6, 10, 9, 7, 2	1.°
Villaluque	2	8, 5	3.°
Chozas de Abajo	4	2, 8, 3, 7	2.°
Santovenia de la Valdencia	6	1, 4, 6, 5, 9, 10	1.°

AYUNTAMIENTOS	Número de décimas	Número obtenido en el sorteo para determinar responsabilidad	Responsabilidad
Gradefes	5	4, 8, 6, 1, 10	1.º
Villasbariego	5	7, 3, 5, 2, 9	2.º
Maosilla de las Mulas	1	4	1.º
Valdefresno	6	3, 9, 5, 8, 1, 7	3.º
Vegas del Condado	3	2, 10, 6	2.º
Rioseco de Tapia	5	10, 7, 6, 1, 2	1.º
Santa María de Ordaz	5	9, 4, 5, 8, 3	2.º
San Andrés del Rabanedo	3	9, 10, 1	1.º
Cabrilanes	3	4, 6, 7	3.º
Barrios de Luna	3	2, 5, 3	2.º
Palacios del Sil	1	8	4.º
Valverde del Camino	7	5, 3, 10, 6, 2, 8, 4	2.º
Vega de Infanzones	3	7, 1, 9	1.º
Murias de Paredes	4	5, 3, 9, 4	2.º
Villabian	6	6, 8, 2, 10, 1, 7	1.º
San Emilian	6	2, 7, 10, 3, 9, 5	2.º
Soto y Amio	1	4	3.º
Vegarrienza	3	1, 8, 6	1.º
Castropodame	2	1, 9	1.º
Cubillos	2	2, 6	2.º
Encinado	2	5, 6	3.º
Molinesaca	1	3	6.º
Carracedelo	2	10, 7	5.º
Villadecanes	1	4	4.º
Fresnedo	5	10, 6, 5, 8, 9	2.º
Noceda	5	2, 1, 3, 4, 7	1.º
Boca de Huérgano	5	10, 3, 7, 9, 6	3.º
Burón	2	8, 4	4.º
Oreja de Sajambre	2	2, 5	2.º
Pesada de Valdeón	1	1	1.º
Lillo	3	8, 9, 5	2.º
Salaman	7	10, 3, 1, 4, 7, 6, 2	1.º
Castierna	5	9, 1, 3, 10, 4	1.º
Villamartin de D. Sanchez	5	7, 5, 2, 8, 6	2.º
Sahagún	1	4	3.º
El Burgo	3	9, 6, 3	2.º
Escobar	6	8, 5, 2, 1, 7, 10	1.º
Almazán	2	6, 8	2.º
Bercianos del Camino	2	10, 7	3.º
Castromudarra	6	3, 2, 5, 10, 4, 1	1.º
Calzad	5	4, 10, 1, 5, 6	1.º
Grajal de Campos	5	2, 7, 3, 9, 8	2.º
Cubillas de Rueda	2	5, 7	3.º
Santa Cristina	1	4	2.º
Vallepolo	1	8	4.º
Villamol	6	6, 1, 3, 9, 2, 10	1.º
Gordaliza del Pino	6	3, 2, 7, 4, 5, 9	2.º
Villamorán	2	6, 1	1.º
Campazas	1	10	4.º
Gordocillo	1	8	3.º
Villamizar	3	1, 6, 3	1.º
Villaverde de Arcajos	6	7, 2, 9, 10, 5, 8	2.º
Villazanzo	1	4	3.º
Valencia de D. Juan	6	2, 9, 28, 4, 12, 24	2.º
Algadefe	6	15, 10, 26, 11, 3, 20	3.º
Castrofuerte	6	8, 7, 22, 27, 17, 18	5.º
Cubillas de los Oteros	6	23, 19, 21, 25, 5, 1	1.º
Fuentes de Carbajal	6	13, 29, 30, 16, 3, 14	4.º
Castillo	5	3, 1, 8, 8	1.º
Suscedos de los Oteros	5	9, 5, 4, 19, 7	2.º
Matanza	5	4, 3, 9, 8, 6	2.º
Valderas	5	5, 7, 1, 2, 10	1.º
Peñeres de los Oteros	6	7, 5, 2, 4, 10, 8	2.º
Valdemora	2	1, 6	1.º
Villamañón	2	3, 9	3.º
Ardón	5	2, 4, 3, 8, 7	2.º
Cabreros del Río	1	9	3.º
Santas Martas	4	10, 5, 1, 6	1.º
Valdevinuesa	6	4, 1, 3, 5, 8, 6	1.º
Valverde Enrique	2	2, 9	2.º
Villabraz	2	7, 10	3.º
Villafuente del Bierzo	1	9	4.º
Corullón	1	7	3.º
Fabero	2	10, 3	2.º
Vega de Espinareda	6	1, 5, 2, 8, 6, 4	1.º
Bañón	5	3, 1, 2, 6, 3	1.º
Candín	5	8, 4, 9, 7, 10	2.º

AYUNTAMIENTOS	Número de décimas	Número obtenido en el sorteo para determinar responsabilidad	Responsabilidad
Barjas	2	6, 19	3.º
Cocubelos	6	18, 11, 15, 3, 17, 5	2.º
Peranzanes	6	10, 12, 14, 16, 13, 7	4.º
San Martín de Moreda	6	20, 1, 2, 8, 4, 9	1.º
Oncina	2	9, 8	3.º
Oncina	5	6, 1, 7, 2, 3	1.º
Trubadelo	3	14, 10, 5	2.º

León 12 de Septiembre de 1899.—El Gobernador Presidente, Ramón Tojo Pérez.—El Secretario, Leopoldo García.

#### SERVICIO NACIONAL AGRONÓMICO

##### Circular

Estando ya casi terminadas las faenas de la recolección, ha llegado el momento de proceder á formar la estadística de la cosecha que se haya obtenido de cada una de las especies de granos y legumbres que se cultivan en la provincia.

Ocioso me parece euarecer la utilidad de un servicio tan importante para el país como lo es el de estadística agrícola. En todas las naciones cultas se presta grandísima atención al conocimiento exacto de las cantidades que se recogen en cada cosecha, no sólo porque la estadística sirve de base á los Gobiernos para resolver cuestiones de tanta trascendencia como son las que se relacionan con las subsistencias y con el régimen arancelario, sino porque además guía al labrador para calcular racionalmente las oscilaciones del mercado en las diferentes épocas del año.

En nuestro país, y á causa de faltarnos una estadística agrícola exacta, caminamos casi á ciegas en la resolución de los problemas económicos que con la agricultura se relacionan. En estas condiciones pueden derivarse de la incertidumbre en que, con respecto á nuestra producción, nos encontramos inconvenientes gravísimos para la clase labradora, que sólo se evitan teniendo una estadística que se acerque todo lo posible á la verdad.

A este fin, el Servicio Agronómico de la provincia remitirá á los Ayuntamientos un estado, que los señores Alcaldes cuidarán de devolver una vez cubierto al Sr. Ingeniero Jefe del mencionado servicio, dentro de los días que faltan para terminar el actual mes.

Del reconocido celo de los señores Alcaldes espero el más exacto cumplimiento á la presente circular; bien entendido que procederé contra los morosos por todos los medios que la ley me concede para obligarles al cumplimiento de este servicio por la utilidad que ha de reportar á la provincia y al país en general.

León 11 de Septiembre de 1899.

El Gobernador,  
Ramón Tojo Pérez

##### Montes

El día 22 del actual, y hora de las doce de la mañana, tendrá lugar ante el Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Cabrilanes la tercera subasta, por no haber tenido efecto las anteriores, por falta de licitadores, de 7 rubles cortados fraudulentamente en el monte denominado «Morogul y sus agregados», perteneciente al pueblo de Vega de los Viejos, que cubican en junto 2,904 metros cúbicos, bajo el tipo de 15

pesetas en que se retengan, y depositados en poder de D. Bernardo Alvarez, Presidente de la Junta administrativa de referido pueblo.

La subasta y disfrute de dichos productos se sujetarán, en la parte que tenga aplicación, al pliego de condiciones publicado en el Boletín oficial de la provincia núm. 43, correspondiente al día 7 de Octubre último.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio para general conocimiento.

León 9 de Septiembre de 1899.

El Gobernador,  
Ramón Tojo Pérez

El día 22 del actual, á las doce de la mañana, tendrá lugar ante el Alcalde de Palacios del Sil la subasta de dos robles, que proceden de corta fraudulenta del monte de dicho pueblo y su comunidad denominado «La Verrugas», que cubican 1,082 metros cúbicos, tasados en la cantidad de 3 pesetas, y depositados en poder del Alcalde de Palacios; cuya subasta se celebrará con asistencia de un empleado del ramo y con las formalidades reglamentarias.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio para general conocimiento.

León 9 de Septiembre de 1899.

El Gobernador,  
Ramón Tojo Pérez

El día 25 del actual, á las doce de la mañana, tendrá lugar ante el Alcalde de Villabino la cuarta subasta, por no haber tenido efecto las anteriores, por falta de licitadores, de 2 robles, que dan un volumen de 3 metros cúbicos, procedentes de corta fraudulenta del monte público de Sozas, y depositados en poder del Presidente de la Junta administrativa del referido pueblo, bajo el tipo de 12 pesetas en que se retengan.

La subasta y disfrute de dichos productos se sujetarán, en la parte que tenga aplicación, al pliego de condiciones publicado en el Boletín oficial de la provincia correspondiente al día 7 de Octubre último.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio para general conocimiento.

León 9 de Septiembre de 1899.

El Gobernador,  
Ramón Tojo Pérez

El día 25 del actual, y hora de las doce de la mañana, tendrá lugar ante la Alcaldía de Valderrueda la subasta de 15 pios de roble, que cubican 2,364 metros cúbicos, procedentes de cortas fraudulentas del monte denominado los «Valles», perteneciente á los pueblos de Valderrueda y La Sota, bajo el tipo de tasación 28,77 pesetas; cuyos productos se hallan depositados en poder de don Isidoro Calderón, Presidente de la

Junta administrativa del pueblo de La Sota.

La subasta y disfrute de dichos productos se sujetarán, en la parte que tenga aplicación, al pliego de condiciones publicado en el Boletín oficial de la provincia correspondiente al día 7 de Octubre de 1898.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio para general conocimiento.

León 9 de Septiembre de 1899.  
El Gobernador,  
Ramón Toja Pérez

**DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN.**

**CONTADURÍA DE LOS FONDOS DEL PRESUPUESTO PROVINCIAL.**

Mes de Septiembre de 1899

Año económico de 1899 á 1900.

Distribución de fondos por capítulos para satisfacer las obligaciones de dicho mes, que forma la Contaduría de fondos provinciales con forme á lo prevenido en el art. 37 de la ley de Presupuestos y Contabilidad provincial de 20 de Septiembre de 1885, 93 del Reglamento para la ejecución de la misma, y á la regla 10.ª de la circular de la Dirección de Administración local fecha 1.ª de Junio de 1886 sobre reformas en la Contabilidad.

Capítulos.	GASTOS	CANTIDAD	
		Pesetas.	Cts.
1.ª	Administración provincial.....	5.500	»
2.ª	Servicios generales.....	3.000	»
3.ª	Obras obligatorias.....	2.800	»
4.ª	Cargas.....	2.100	»
5.ª	Instrucción pública.....	6.227	»
6.ª	Beneficencia.....	25.000	»
7.ª	Corrección pública.....	1.400	»
8.ª	Imprevistos.....	300	»
9.ª	Nuevos establecimientos.....	»	»
10.ª	Carreteras.....	1.000	»
11.ª	Obras diversas.....	3.000	»
12.ª	Otros gastos.....	4.000	»
13.ª	Resultas.....	»	»
<b>TOTAL.....</b>		<b>54.327</b>	<b>»</b>

La presente distribución asciende á la expresada cantidad de cincuenta y cuatro mil trescientos veintiseis pesetas.

León 28 de Agosto de 1899.—El Contador, Sebastián Poradilla.  
Sesión de 1.ª de Septiembre de 1899.—La Comisión, previa declaración de urgencia, acordó aprobar la presente distribución de fondos, cuyo por menor se publica en el Boletín oficial á los efectos oportunos.—El Vicepresidente, Lugo.—El Secretario, García.

**DON ENRIQUE CANTALAFORNA Y CREPO, INGENIERO JEFE DEL DISTRITO MINERO DE ESTA PROVINCIA.**

Hago saber: Que por D. Ignacio Irribar y Uzueta, vecino de Abanto y Ciervado, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia, en el día 31 del mes de Junio, á las diez y media de la mañana, una solicitud de registro pidiendo 115 pertenencias para la mina de hierro llamada *Agosta*, sita en término del pueblo de Torrestío, Ayuntamiento de San Emiliano, y paraje llamado «Las Lombas», y linda al N. con la sierra de Castro, al E. con Las Lombas, al S. la Peña de Colache, y el O. el pico de Castro, terrenos particulares y del común. Hace la designación de las citadas 115 pertenencias en la forma siguiente:

Se tomará por punto de partida el punto de madera del río que baja del pueblo de Torrestío, y que sirve de paso á prados de D. José Parodi; desde este punto se medirán 200 metros al N. y se colocará la 1.ª estaca, de ésta se medirán 200 metros al O. y se colocará la 2.ª, de ésta 300 metros al S. y se colocará la 3.ª, de ésta se medirán 1.000 metros al E. y se colocará la 4.ª, de ésta se medirán 2.000 metros al N., y se colocará la 5.ª, de ésta se medirán 500 metros al O. y se colocará la 6.ª, de ésta se medirán 1.700 metros al S. y se colocará la 7.ª, y de ésta se medirán 300 metros al O. volviendo así á la 1.ª estaca y que usando cerrado el perímetro de las 115 pertenencias que se solicita.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador, sin perjuicio de tercero. Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el término de sesenta días, contados desde su fecha, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, según previene el art. 24 de la ley de minería vigente.

León 4 de Septiembre de 1899.—P. O., J. Revilla.

**OFICINAS DE HACIENDA**

**ADMINISTRACIÓN DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE LEÓN**

**CONSUMOS**

*Circular*

Cumplida esta Administración el deber que le impone el art. 321 del Reglamento para la Administración y ejecución del impuesto de consumos de 11 de Octubre de 1888, requiere por la presente á los Ayuntamientos de esta provincia para que dentro del actual mes verifiquen el ingreso de la cuarta parte de su respectivo cupo de consumos, que les corresponde salir del primer trimestre del corriente ejercicio económico y advierte á los Alcaldes y Concejales de aquellas Corporaciones que no realicen el pago antes de finalizar el trimestre, ó no expon-

gan consideraciones atendibles que justifiquen la falta, que con arreglo al art. 27 de la ley vigente de Presupuestos, en los primeros días de Octubre próximo serán declarados personalmente responsables de las sumas recaudadas para el Tesoro y no ingresadas en sus arcas, ó de las que no hayan podido recaudarse por no haberse acordado oportunamente los medios de realizar el impuesto.

León 14 Septiembre de 1899.—El Administrador de Hacienda, José M.ª Guerrero.

**AYUNTAMIENTOS**

*Alcaldía constitucional de Aradón*

Se hallan terminados y expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, á contar desde la fecha, los repartimientos de consumos, sal y alcohol, y el de arbitrios extraordinarios por peña y leda para el ejercicio de 1899 á 1900, con el fin de que los contribuyentes comprendidos en los mismos puedan examinarlos y producir las reclamaciones que viere procedentes en dicho plazo.

Aradón 6 de Septiembre de 1899.—El Alcalde, Nicolás Alvarez.

*Alcaldía constitucional de Villadecanes*

Habiendo sido anulado por el Ayuntamiento y Vocales asociados de la Junta municipal el repartimiento de consumos para el actual año económico de 1899 á 1900, firmado de nuevo se anuncia su exposición al público en la Secretaría del mismo por el término de ocho días para que los contribuyentes comprendidos en él puedan formular las reclamaciones que consideren pertinentes; pues pasado el indicado término no les serán atendidas.

Villadecanes 10 de Septiembre de 1899.—El Alcalde, Agustín García.

**JUZGADOS**

D. Francisco Heliodoro Salvá y Pont, Juez de Instrucción de la Alameda.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Manuel García García, de 27 años de edad, hijo de Apolinario y de Ambrosia, soltero, jornalero natural de Magaz, partido de Astorga, provincia de León, sin dom. c. l.º, nacido y enyo para no ser ignorado, para que dentro del término de diez días, contados desde la expedición de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid*, comparezca ante este Juzgado el objeto de hacerle saber una resolución recaída en causa que contra el mismo se instruye á fin de hurto de prendas á Ramón Herrero Calleja, vecino de Ategorri, hijo aparceriano de que si no comparece será declarado rebelde y la pura el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo, ruego y encargo á todas las autoridades, así civiles como militares, procedan á la busca, captura y conducción á la cárcel de este partido y á su disposición del referido Manuel García y García, en caso de ser hallado.

Dada en la Alameda á 4 de Septiembre de 1899.—Francisco H. Salvá.—El Escribano, Florencio Moya.

D. Isidro Alvarez Garcia, Juez municipal del distrito de Las Omeñas.

Hago saber: Que para hacer pago á D. Severiano Vázquez Vivar, comerciante y domiciliado en Carrizo, de la cantidad de noventa y cinco pesetas setenta y cinco céntimos que D. Cándido García González, vecino de Matallonga, le es en deber, con más gastos y costas ocasionados y que se ocasionen, para dicha pago se saca á pública subasta, como de la propiedad del dho. Cándido, los bienes siguientes:

Pesetas

1.ª Una tercera parte de casa, situada en el pueblo de Villurroque, al barrio de abajo, compuesta de planta alta y baja, cubierta de teja, con varias oficinas; linda entrando por derecha, con huerto de herederos de D. Agustín Manrique; izquierda, huerto de Tomás García ó huerto de D. Joaquín del Busto; espalda, con huerto de los referidos herederos del señor Manrique, perteneciendo al referido D. Cándido una tercera parte, proindivisa con sus dos hermanas; su valor doscientas pesetas..... 200

2.ª Una tierra, llana, regadía, en dicho término de Villurroque, á la vega de arriba, llamada la de los Pisones, hace d. a celemines, trigo; linda Oriente, con prado; Mediodía, con tierra de D. Francisco Díez, vecino de Matallonga; Poniente, con reguero, y Norte, con otra de Concepción Fernández, vecina de Villurroque; su valor ciento setenta y cinco pesetas..... 175

3.ª Una tierra, cenicienta, en dicho término, denominada Piedra Blanca, de cinco celemines; linda Oriente, con otra de Cipriano Fernández; Mediodía, otra de Benito Vega; Norte, con otra de Pedro de Vega; y Poniente, con campo de concejo; su valor diez pesetas..... 10

El remate tendrá lugar el día treinta del actual, á las diez de la mañana, en el local de este Juzgado, sito en Las Omeñas y casa consistorial; advirtiendo que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la cantidad; debiendo los licitadores en su sigilo con una relación el diez por ciento sobre el caso del Juzgado, sin cuyo requisito no se admitirán posturas.

Se advierte que dicho embargo se practicó sin el previo requerimiento del deudor por ignorar su paradero, concediéndole un plazo de nueve días, por si le conviene oponerse á la ejecución, con fuerza previene el artículo mil cuatrocientos sesenta de la ley de Enjuiciamiento civil; citándole de remate por medio del presente edicto.

Advertiendo que de las fianzas de costas no consta la liquidación de ellas; debiendo el rematante suplirlas á su costa y conformarse con la certificación del acta de remate.

Dado en Las Omeñas á dos de Septiembre de mil ochocientos noventa y nueve, de que yo Secretario certifico.—El Jefe Alvarez.—P. S. M.ª José González, Secretario.